

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 8 de mayo de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Decreto de 24 de marzo de 1813.

Las Cortes generales y extraordinarias, no queriendo privar á los regidores y demas individuos de los antiguos ayuntamientos que hayan cesado ó cesaren en virtud de la formacion de los nuevos que establece la Constitucion, de aquellas distinciones que por razon de tales gozaban y les estaban legítimamente declaradas, han tenido á bien decretar lo siguiente: los regidores y demas individuos de los antiguos ayuntamientos fieles de las Españas en toda la monarquía, conservarán los honores, tratamiento y uso de uniforme de que respectivamente estuviesen en posesion al tiempo de cesar por la formacion de los ayuntamientos Constitucionales.—Lo tendrá entendido la Regencia del reino para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Joaquin Maniau*, presidente.—*Juan Maria Herrera*, diputado secretario.—*José Maria Couto*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 24 de marzo de 1813.—A la Regencia del reino.

Ayuntamiento Constitucional de la Coruña.

No habiendo querido obedecer las providencias de la diputacion provincial, insertas en el núm. 64 del Ciudadano, los Señores alcalde 2.º D. Manuel Ferreño, los regidores D. Fernando Nicolas Gomez, D. Manuel Hernandez, D. Isidro Garcia, D. Juan Francisco Estevez, D. José Goel y Pafio, D. Manuel de Navia, D. Diego Calviño, D. Manuel Díez y el procurador síndico 2.º D. Isidoro Arias, quienes habian hecho la eleccion de secretario en D. Rafael Nogueira, pasaron en 17 del corriente otro oficio, por el que formaron competencia, negando á la diputacion las facultades sobre el conocimiento que habia tomado acerca de la nulidad de la indicada eleccion, á pesar de haber dichos Señores recurrido á la misma, solicitando su aprobacion en el particular. A este oficio ha contestado la comision permanente de la diputacion en los términos siguientes: (Según el original y publicado el novavís)

“Esta comision permanente de la diputacion provincial ha leído el papel de V. S. de 17 del corriente, denegándose á cumplir lo determinado por ella en 13 del mismo sobre el nombramiento de secretario en D. Rafel Noguira, y ademas de que la comision no considera á ese ayuntamiento con autoridad bastante, cual se requiere para formar competencia sobre el asunto con la diputacion, baxo cuya inspeccion se halla para desempeñar todos los encargos que le estan confiados por la Constitucion política, hace á V. S. desde ahora responsable de la falta de obediencia que demuestra á las disposiciones de la diputacion, y hará presente, á S. M. esto mismo para que se sirva providenciar lo justo en un caso de esta naturaleza, y cuya trascendencia puede ser tan perjudicial al orden público.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 22 de abril de 1813.—*Pablo Grandona*, decano.—Por disposicion de la comision permanente.—*Pedro Olmos*, vice-secretario.—Sr. alcalde 2.º y ayuntamiento Constitucional de la Coruña.”

Al ver estas todiosas contestaciones sobre un asunto á que dió margen el paso erradado de haber nombrado por secretario al regidor D. Fernando Nicolas Gomez, contra el espíritu de la misma Constitucion, y todo lo que dictan la razon, la justicia y el decoro, asi de la corporacion como del mismo individuo, al ver que se han pasado cuatro meses sin que el ayuntamiento Constitucional haya puesto fin á una disputa que está terminada con solo prestarse á lo que previenen las leyes, la Constitucion y los decretos de las Cortes; al ver finalmente el terco empeño con que sobre una futilidad se ha altercado por una y otra parte, olvidándose de objetos mas importantes puestos al cargo del ayuntamiento, no puede menos de indignarse el hombre de bien amante de la prosperidad de su patria. Si esta eleccion de secretario se hubiese hecho como debia en abierta y pública sesion, si la votacion hubiese sido nominal y en alta é inteligible voz, ó mas bien, si la eleccion hubiese sido pública y gradual, el acierto se habria conseguido, y hubieran desaparecido totalmente las intrigas y las facciones, porque la pluralidad decidiria, no arreviéndose nadie á prestar su voto sino al mas benemérito entre to-

dos los candidatos. Esperamos que puesto el Señor intendente á la cabeza del ayuntamiento le conducirá al desempeño de sus atribuciones, y singularmente al cuidado de la educacion pública, tan lastimosamente abandonada.

De acuerdo del ayuntamiento Constitucional acompaño á V. la adjunta nota, á fin de que se sirva insertarla en su periódico á la mas posible brevedad, mediante el interes general que tiene la provincia de Galicia en que se generalice la medida que por el bando que inserta se adopta.— Dios guarde á V. muchos años. Coruña 5 de mayo de 1813.—*Manuel Ferreiro*.—Sr. Editor del Ciudadano por la Constitucion.

—“Son repetidas las leyes del reino que prohiben la matanza de terneros y terneras, y gravísimas las penas contenidas en ellas contra los transgresores, que no solo deben perder lo que mataren y pagar las multas de diez y veinte mil reales, sino tambien sufrir la de destierro de los lugares en que lo hicieren ó mandaren hacer, segun que en dichas leyes se contiene, sin embargo de esto, y de que los perjuicios que se siguen á la causa pública, así por la carestia en el precio, como contra la labranza, agricultura, cria y aumento de los ganados mayores, merecen la mayor consideracion, se observa, no sin escándalo público, el intolerable abuso con que de poco tiempo á esta parte se matan, no solo terneros y terneras, sino tambien vacas preñadas; y á fin de evitar que continúe este desorden, acordó el ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, no solo prohibir lo absolutamente con arreglo á dichas leyes en los términos de su partido, sino tambien oficial con todos los demas de la provincia, para que generalizándose esta medida, cedan algun tanto los perjuicios indicados. Y para que llegue á noticia de todos se publica por el presente. Dado en la ciudad de la Coruña á 2 de mayo de 1813.”

Es mui de alabar el celo del ayuntamiento Constitucional por la baratura de las carnes, que es uno de los primeros alimentos mas análogos al mantenimiento del hombre. La medida que toma de prohibir la matanza de terneros y terneras está, es cierto, apoyada en las leyes de la Recopilacion; pero no por eso la creemos conveniente ni acertada, y estamos seguros de que no podrá por este camino conseguir el noble y útil fin que en ella se ha propuesto. La matanza de los terneros y terneras, y aun de las vacas preñadas no son la causa del alto precio de la carne, puede alguna vez ser todo lo contrario. Esta causa no pende de la inobservancia de tales leyes, ni tampoco de la voluntad del ayuntamiento, ni aun de la de los vendedores. Quizá si se reflexiona mas sobre esta materia, podrá el ayuntamiento hallar otro medio mas seguro de abaratar la carne, con beneficio de la agricultura, de las artes y del comercio. La estrechez del periódico no nos permite

presentarle algunas observaciones; pero siempre alabaremos el celo y buenos deseos del ayuntamiento por la prosperidad nacional, y esperamos que habiéndonos hecho el honor de remitirnos el bando para insertarle en nuestro periódico, no llevará á mal que le háyamos hablado en el idioma de una nacion libre, y con aquella franqueza que debe caracterizar á los amantes del bien y deseosos del acierto. El ayuntamiento le quiere, nosotros apreciamos sus esfuerzos, y en cuanto pendiere de nuestra mano contribuiremos á sus miras, pues son las del interes general.

Sr. Editor del Ciudadano.

Mui Señor mio: en el número 64 de su apreciable periódico, ví la repasata que dá vmd. á la diputacion provincial por la falta no ibiana de haber señalado 200 rs. á su secretario, borron, que segun vmd. dice, disminuye mucho el mérito que en otras cosas ha contrahido este cuerpo. Esto lei, y desde entonces aguardaba por instantes que alguno vindicase á los Señores Diputados, pues casualmente tenía algunas noticias, aunque obscuras, del modo con que pasó la cosa; pero como nadie ha chistado, y la acusacion queda en pie, me he resuelto á escribir á vmd. lo que sé en el particular, no solo para dar respuesta al cargo que la hace, sino tambien para ver si de este modo puede estimular á que alguno de tantos como saben de raiz este negocio escriba lo que sucedió, y se ponga en claro la verdad, para que así lleve la culpa quien dió margen á ella.

Es el caso, que en las primeras sesiones de este cuerpo sucedió lo que siempre acaece quando en las corporaciones hai individuos que tienen mas obligacion que los demas de estar orientados en el punto que se trata. El deseo de acertar, que anima á todos, hace que al mas inteligente se fie la decision, y si él se equivoca, ya la cosa salió mal aunque dirigida bajo muy buena fe; y aquí tiene vmd. el bosquejo de la marcha que siguió el negocio de que hablamos. Los Señores Diputados que asistieron á aquella sesion (pues no estuvo completo su número), creyeron que tratándose de señalar sueldo, correspondia atenderse al dictamen del gefe de la Hacienda Nacional; y habiendo de dotar un empleo nuevo, nadie podía deliberar con mas acierto que el Señor Intendente como Gefe de tantas oficinas, y conocer en esto del mérito y tareas de un Secretario. De este modo el Señor Intendente fue quien señaló los 200 rs.; suya es la culpa si la hay, y la Diputacion no tiene mas parte en ella que el haber condescendido con la propuesta y voto de quien creyó completamente informado.

Señor Ciudadano, si el lance no pasó así, á lo menos tal se susurró por Santiago en aquella época, y yo tengo algunos motivos para creer que el rumor fue mui bien fundado; pero tanto en este punto, como acaso en las circunstancias que motivaron la eleccion y señalamiento (digo) no falta-

rá quien escriba, y entonces saldremos de dudas. Yo pienso como vmd. en que es justo que los directores de la educacion esten tan bien dotados como el Secretario de la Diputacion: conengo igualmente en que los 200 reales señalados son algo mas de lo justo, pero no piense vmd. que este exceso le conceda yo culpable respecto al sueldo del Secretario, sino con relacion al actual. Siempre que se me diga que el Secretario no pasa de la esfera de un buen amanuense, ni posee otros conocimientos que los de rutina, entonces diré yo que 200 rs. son demasiado premio para tan poco mérito. Si por el contrario se me asegura que el tal Secretario es un hombre capaz de llenar completamente las atribuciones de su empleo, que no es peregrino en el ramo de economía política, que conoce la estadística en general y la particular de la Provincia en que sirve, que estudió las bellas letras para extender con fundamento una consulta, una respuesta, un extracto, &c., &c. en una palabra, si este sugeto sabe quanto debe saber, y por lo mismo empleó en estudiarlo el tiempo y el dinero que se necesita, entonces diré yo que los 200 rs. son poco, y que no se perdía nada en añadirle acaso otro tanto. Este es mi parecer, y creo que un hombre tan instruido como vmd. no extrañará estas ideas, pues sabe muy bien que el mucho sueldo de los empleos no es perjudicial siempre que los empleados le merezcan. Dar un buen premio al mérito verdadero, es animar á otros y proporcionar al empleado que se dedique con todas sus fuerzas á llenar aquellas obligaciones sin que tenga que abandonarlas para buscarse por otros medios su subsistencia. Dotar bien una plaza interesante, es cerrar la puerta á las intrigas, darla la estimacion que merece, y hacer que aspiren á ella hombres de un conocido mérito; en fin... pero es inutil cansarme, pues vmd. sabe mejor que yo quanto pudiera decirle.

Ahora, si el mérito del Señor Gayo es digno ó no del premio de 200 rs., es una cuestion distinta, y para resolverla es preciso ver qué carrera siguió, cuáles son sus conocimientos y hasta dónde llega en la escala de las cosas que debe saber para desempeñar las obligaciones de Secretario. Yo no quiero decidir este punto, pero la voz general es de que no ha cursado cátedras, ni se ha dado á conocer por sus obras, ni se sabe sino que es un oficinista con los conocimientos regulares de esta clase. Siendo esto así, no votaría yo jamás porque se le diesen 200 rs. de sueldo, y antes al contrario preguntaría á la Diputacion el por qué le condecoró con el título de Secretario habiendo otros muchos idoneos para el caso. Será tal vez, porque ni los mismos que le eligieron saben quales son las atribuciones de este empleo? Será porque aunque las sabían cedieron á alguna intriguilla? A estas preguntas no puedo responder, pero tengo mucha confianza de que algun día lo hará otro que esté mejor inteligenciado, pues como dice el refran *todo se sabe*.

Entre tanto suspenda vmd. el juicio, no culpe, ni disculpe á la Diputacion, y mande á su seguro servidor. — *El amigo de la verdad.*

(ordenen sus cosas de modo que no se olviden)
Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Los Guerrilleros, en el núm. 38 de su periódico, despues de mil sandeces insolentes contra los señores Ciscar y Foronda (á quienes no tengo el honor de conocer) descargan una nube de dicerios, injurias atroces, maldiciones, imprecaciones y amenazas contra el autor de las *advertencias de un ciudadano á los diputados de Cortes*; pero como estos miserables Guerrilleros no saben la táctica militar cristiana, comienzan por una maldicion escandalosa... *maldito animal... maldigate el Cielo...* ¿No sería primero (si los Guerrilleros supieran la regla del Evangelio) decir al autor que erraba, decirle en qué, y probárselo con buenas razones? Jesucristo dijo: si yerra tu próximo *advérteselo á solas*, si no te oye *delátale*; si no hace caso de la delacion *tenle como un publicano*. Los Guerrilleros comienzan llamando herege, rabino, indigno, &c.&c. y en esto son hábiles, porque decir que hai error y en qué, probarlo sólidamente, pide mas teologia y mas lógica que tienen los Guerrilleros; y el otro medio, aunque anti-cristiano é indecente, es mas corto, mas *tranchante*: ahorra la prueba, que para los papanatas no es necesaria: se hace gente con pretexto de religion, y sigan los desórdenes que hasta aquí. Al ver hablar á estos hipócritas con tanta parada de evangelio y de religion, me persuado á que ni uno ni otro tienen; pues siempre he visto, que á la casa ruinosa, por donde se cae, *por allí la apoyan*. Pero vamos al caso: el autor de las *advertencias* está aqui detenido; porque dos guerrilleros le robaron mas de 220 rs., y para hacerlo impunemente le llevaron engañado á una partida española, diciendo al comandante que era afrancesado, cuando iba huyendo de los franceses: estos guerrilleros ladrones fueron un fraile, que se llama Fr. José Rodriguez, natural de Zamora, y el cura de Alcaraz D. Luis Tadeo Rodriguez, contra quienes estoi procediendo, ¿y qué ha resultado de esta acusacion? nada, nada; pues en diez meses no le han hecho cargo alguno chico ni grande, como consta en esta sala del crímen, y si no ha vuelto á Leon ha sido porque estando aquel punto ocupado, ó poco seguro, no ha querido pedirlo. Resulta de aquí, que el arresto del autor citado no tuvo mas objeto que el robo, ni mas medio que la intriga de los guerrilleros, y los jurisconsultos convienen en que, cuando la cosa comienza *ab illicitis* es nula de pleno derecho, y se debe reponer; pero los guerrilleros no entienden de jurisprudencia, quieren maldicecir y vomitar dicerios contra los que sostienen el órden y la justicia, y lo demas no les importa.

Otra acusacion aun mas grave hacen contra el pobre autor de las *advertencias*, y es, que en Leon fue una fiera, un lobo, que disipó, dilapidó, ultrajó al clero, &c.&c. que era sarcelito de Godoi y Moreno... Aquí si que se ve bien clara la caridad, la justicia y la prudencia de los guerrilleros, su religion y su evangelio: han oido ó les han dicho algunos bribones, que yo conozco

(y cuando sea necesario citaré por sus nombres) que todo ó mucho de esto sucedió en Leon, y sin mas crítica ni mas discernimiento se atreben los guerrillos á estanpar acusaciones tan atroces contra persona determinada, sin enterarse de quien hizo aquellos atentados. Con un granito de cronología la cosa quedaba verdadera y en su lugar, y se imputarian aquellos graves desórdenes al que los cometió. El autor de que hablamos tuvo parte, y no poca, en el gobierno eclesiástico de Leon en el pontificado del Sr. Quadrillero, que concluyó el año de 1800. Todos saben en la peninsula que aquel prelado fue de los mas sabios, mas laboriosos y mas caritativos del siglo pasado. Aquel pontificado de 23 años está señalado con obras de caridad y establecimientos que harán duradera la memoria del prelado. El clero tuvo decoro, sabiduría y orden en aquel tiempo; todo fue paz, á excepcion de algunas disputas jurisdiccionales, que decidieron los tribunales; el pueblo estaba bien servido, y los ministros, sino ricos, todos acomodados. Si los Guerrilleros fueran á Leon á decir otra cosa les apedrearían. Murió aquel prelado económico y laborioso: entró un satélite de Godoi en su silla en el mismo año de 800, y aquí comienzan los desórdenes de que hablan á bulto los Guerrilleros, robos, dilapidaciones, ventas simoniacas, ruinas de templos, &c.&c. pues desde entonces el autor de las *advertencias* no tuvo parte en el gobierno, antes por el contrario fue perseguido por aquel satélite como es notorio. Se dedicó éste á cuidar del hospicio que habia fundado el Sr. Quadrillero, su ilustre bienhechor, y váyase á ver á Leon cuanto mejoró aquel grande establecimiento en los doce años que le dirigió el mismo á quien hoy se acusa tan atrocemente. No es necesario ir á Leon, en la Coruña hai muchos que saben ambas cosas, á saber, lo que fue el pontificado del Sr. Quadrillero, en que tuvo parte el autor, y lo que hizo éste despues en la mejora y conservación de aquel establecimiento, el mejor y mas bien montado de cuantos de esta especie hai en el reino; y en fin, lo que dispó y desorganizó el Sr. Blanco, sucesor.

Como en este asunto hai error notorio en la persona, es claro que todo cuanto dicen los Guerrilleros, imputacion, maldiciones, imprecaciones, &c. deben pasar á la persona, que hizo aquellos males ó volverse á entrar por donde salieron con tanta imprudencia; pues dicen que las maldiciones se parecen á las procesiones, en que siempre vuelven á entrar por donde salieron. Recojan, pues, los Guerrilleros su fabula de Iriarte, su pedantesca aplicacion de la Catilinaria, con las demas sandeces y amenazas anti-religiosas y propias de un espadachin fanfarron; el autor de las *advertencias* no teme, porque donde no hai coco no hai miedo, y les perdona estas injurias, porque es cristiano.

Nada de todo esto viene al caso del papel *advertencias*; porque si hubiera buena fé, se habia

de tratar de esto solo; pues como dice la fábula (erudicion que gusta á los Guerrilleros) ahora *solo se trata de ver que tal vuelo*. Y ¿que dicen los guerrilleros contra este papel? que contiene *heresias, el sistema jansenístico á las claras*; pero el que lo dice confiesa (y tiene razon), que es sobre su instruccion combatir estos errores, y clama por que salga á la palestra algun guerrillero, Entonces veremos; pues si manifiesta con razones, con la Escritura, con la tradicion, que hai error, luego le retrato y detesto; entretanto diré una palabra sobre dos cosas, que parece alborotan su conciencia timorata. ¡Pobres Guerrilleros! La una es, *que la iglesia está en el estado*, y la otra *la constitucion civil del clero*. Cuando tantos hombres religiosos y sabios han dicho que *la iglesia está en el estado*, por *iglesia* no entiende la congregacion de los fieles, que con razon se llama iglesia en sentido general, entienden si los ministros, obispos, presbiteros, diaconos, &c. que en sentido particular se llaman iglesia: en el primer sentido, decir que la iglesia está en el estado, es un absurdo, y en el segundo una verdad palpable; pues quiere decir que estos ministros son parte del estado, que reconocen un mismo soberano, que los protege, que deben servir al estado en su clase y oficio, que han de vivir de él, que han de contribuir á las necesidades de la patria, &c.&c. Esto es lo que siempre se ha practicado: asi los eclesiásticos ocurren al soberano, á sus tribunales, pidiendo justicia y proteccion en todos los negocios exteriores. Los regulares mismos ocurren á los tribunales del rei en recursos de fuerza, y aun para la division de sus provincias y territorios; pues véase como la iglesia, esto es, sus ministros estan en el estado; y el arreglo de estos derechos exteriores, que corten estos recursos, muchas veces escandalosos, es lo que se llama con razon, *constitucion civil del clero*, y en esto no hai jansenismo, á no ser que todos obispos, curas y frailes háyamos sido jansenistas de tiempo inmemorial, sin quererlo, saberlo ni entenderlo.—R.D.

Coruña 5 de mayo. — Ayer, entre las cinco y seis de la mañana, algunos de aquellos furibundos que desean derramar la sangre española, encendiendo el fuego de la discordia, fixaron en la plaza de San Jorge, y en el sitio en que en los dias anteriores embadurnaron los decretos de las Cortes, un pasquin, con una burra negra en el medio, mal pintada, y á los lados cuatro miserables é infames coplas dirigidas contra el Ciudadano por la Constitucion, y algunas personas de caracter de esta Ciudad. Llega á tanto la osadia de estas gentes, que amenazan ya con la muerte á los que no son de su faccion.

En la imprenta de D. Antonio Rodriguez.